

DON AMADOR URIEL LOPEZ, Sargento de Infanteria, Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa Num. 1411.-31 (Expediente de conmutacion Num 141-40) instruida por el procedimiento de sumarisimo de urgencia contra JOSE MARIA GINER GARCIA y de cuya causa es juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Jefe de Infanteria DON NATEO MUÑOZ GOMEZ

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

AL 9.- EXCMO SR.- El Auditor informando sobre indulto, tiene el honor de exponer: Que dio ocasion el inicio de este expediente la propuesta de conmutacion del Consejo de Guerra cuyo testimonio encabeza estas actuaciones formulada por estimar que la pena resulta excesiva por aplicacion rigurosa de la Ley y entender es mas justa y equitativa que la de TREINTE AÑOS que revayo sobre el congnado la de VEINTE AÑOS DE RECLUSION MENOR Se ha traído a este expediente todos los documentos exigidos por diversas disposiciones legales y reglamentarias y de ellos y de los datos que obran en la causa se su razon resulta que el condenado tiene 25 años de edad de estado soltero de profesion herrero natural y vecino de Bordon (Teruel) no consta hay sido con anterioridad ni condenado ni procesado.- En la comision de delito no concurren circunstancias modificativas Estuvo en prision preventiva och, meses y quince dias y lleva de extincion de condena en la fecha de hoy un año cinco meses y once dias.- La condena posterior a la ejecutoria es buena segun informe del Director del Establecimiento Penitenciario donde el expedientado extingue la condena de lo que se desprende ha dado pruebas de arrepentimiento. No existe parte ofendida ni el indulto condecido perjudica el derecho de un tercero informando al Ministerio Fiscal en el sentido de que vistos los Decretos-Leyes que se citan en el decreto auditoriado que antecede y demas pertinentes de aplicacion el Fiscal que suscribe estima pertinente de aplicacion el Fiscal que suscribe estima pertinente aplicar al Condenado JOSE MARIA GINER GARCIA los beneficios de conmutacion de pena por la de VEINTE AÑOS DE RECLUSION TEMPORAL.- En su virtud vistos los preceptos citados Ley de 18 de julio de 1870 articulo 693 y siguientes del Código de Justicia Militar; 2 del Código Penal y demas disposiciones de demas aplicacion, procede que V.E. en caso de conformidad acuerde la elevacion del presente expediente al Ministerio del Ejército a los oportunos efectos.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 30 de Octubre de 1940.- El Auditor.- FELIX OCHOA. - Sellado y Rubricado.

Al 11.- En Zaragoza a 17 de Diciembre de 1940.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos y en virtud de las atribuciones conferidas a mi Autoridad; he resuelto de conmutar la pena de 30 años impuesta por el Consejo de Guerra a JOSE M^a GINER por la de 20 años de reclusion menor.- Vuelva este actuado a mi Auditor para cumplimiento de la acordado en este Decreto.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO Rubricado.

Y para que conate y a efectos de su remision Al Tribunal Regional de Residencia Policial extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Va. Bº.

M. Carr



Amador Uriel L.

